CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS 001 2025 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE Y CINDY STEPHANIE MANRIQUE SANCHEZ

CONTRATO No.	CPS- 001 de 2025
FECHA	23 DE JULIO DEL 2025
CONTRATANTE	PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE
NIT	820.002.490-1
CONTRATISTA	CINDY STEPHANIE MANRIQUE SANCHEZ
C.C.	C.C. 1.098.674.972 expedida en Bucaramanga
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO JURIDICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE"
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DURACIÓN	CINCO (5) MESES
VALOR	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DE PESOS M/CTE ($17.500.000)

Entre los suscritos **JESSICA PAOLA FAJARDO GRANADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.779.971 expedida en la ciudad de Bogotá, quien obra en representación de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATEQUE**, en su condición de Personera de esta entidad territorial y por ende representante legal de la misma, quien, se encuentra a la firma del presente documento posesionada como consta en Acta de Posesión de fecha 16 de enero de 2024 y en consecuencia ordenadora del gasto de la Entidad con NIT 820002490-1, debidamente facultada para contratar conforme a la ley y quien en adelante se denominará, **LA PERSONERIA** por una parte y por la otra la otra **CINDY STEPHANIE MANRIQUE SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° C.C. 1.098.674.972 expedida en Bucaramanga, y quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, el cual se rige por lo definido en este acuerdo de voluntades, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma. **2).** Que el artículo 169 de la Ley 136 de 1994 dispone que: *"Corresponde al Personero Municipal o Distrital, en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público, la guarda y protección de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan*

funciones públicas”. Así mismo, la Personería Municipal cuenta con autonomía administrativa y presupuestal, conforme al artículo 98 del Decreto 360 de 1995. Que es función del Personero Municipal asegurar el adecuado funcionamiento de la entidad, defender los intereses de la comunidad, y promover su mejoramiento. **3).** Que la Personería Municipal de Guateque requiere contratar un(a) profesional en Derecho para la prestación de servicios profesionales, con el fin de brindar apoyo jurídico a la entidad. Esta contratación busca fortalecer la labor misional de la Personería, mediante la ejecución de actividades orientadas a la protección y promoción de los derechos humanos, así como al acompañamiento legal en los distintos procesos institucionales que desarrolla la entidad en cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales. **4).** Que el resultado esperado con la presente contratación es contar con un respaldo jurídico idóneo y oportuno para la Personera Municipal, fortaleciendo así la capacidad institucional de la entidad para cumplir con su misión constitucional y legal. **5).** Que la Personería Municipal de Guateque ha elaborado y suscrito los estudios previos y demás documentos requeridos, conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal. **6).** Que la presente contratación se adelantó mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en atención a la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde a la prestación de servicios profesionales. **7).** Que, en cumplimiento del deber de verificar la idoneidad del contratista, su experiencia y capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, la Personera Municipal evaluó la hoja de vida del profesional propuesto, constatando que cumple con los requisitos exigidos y que cuenta con la formación y experiencia necesarias para el desarrollo del objeto contractual. **8).** Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2025-53, expedida el 21 de julio de 2025, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009, denominado: Servicios para la comunidad, sociales y personales, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ACTO	DEFINICIONES
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del servicio objeto del presente contrato
Acta de Recibo final	Documento que registra la fecha y las condiciones de la entrega definitiva del servicio.
Contratante	Personería Municipal de Guateque Boyacá

ACTO	DEFINICIONES
Contratista	**CINDY STEPHANIE MANRIQUE SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. C.C. 1.098.674.972 expedida en Bucaramanga
Formalidad del contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: La contratista **CINDY STEPHANIE MANRIQUE SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No° C.C. 1.098.674.972 expedida en Bucaramanga**,** se compromete para con la Personería Municipal de Guateque a **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO JURIDICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE**”, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista. **PARAGRAFO**: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **PARAGRAFO**: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DEL CONTRATO**: **3.1). OBLIGACIONES GENERALES**: **1).** Colaborar la Personería Municipal para que el objeto del contrato cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales, según el caso. **2).** Cumplir con la garantía objeto del contrato de acuerdo a los plazos y parámetros ofertados y requeridos por la personería municipal. **3).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieran presentarse. **4).** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. **5).** Informar al supervisor sobre las actividades desarrolladas mensualmente o de acuerdo a las necesidades de la Personería Municipal **6).** Cumplir idónea y eficazmente con el objeto del contrato. **7).** Cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensión y arl, acreditando el pago de dichas obligaciones en los porcentajes establecidos por la ley. **8).** Las demás que sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual, según se acuerde con el supervisor del presente contrato. **9).** Aceptar las recomendaciones, sugerencias o instrucciones del funcionario designado para la vigilancia y control del contrato. **10).** Mantener confidencialidad frente a la información dada. **3.2). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1).** Elaborar la proyección de derechos de petición, acciones de tutela, incidentes de desacato y demás acciones constitucionales o legales que le sean asignadas por el supervisor del contrato, garantizando el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales exigidos por la ley, lo anterior con la finalidad de la defensa de los intereses de los ciudadanos. **2).** Realizar la proyección de respuesta a derechos de petición, oficios y demás requerimientos, que le sean asignados por la Personera Municipal, lo anterior dentro de los plazos establecidos. **3).** Proyectar acciones de carácter preventivo orientadas a evitar la vulneración de derechos fundamentales conforme a solicitud de la Personera Municipal. **4).** Colaborar en la elaboración de informes periódicos que le sean asignados por parte de la Personera. **5).** Efectuar la comunicación y cumplimiento de todos y cada una de las actuaciones que proyecte o emita dentro de los asuntos asignados. **6)**. Las demás que le sean asignados por la Personera de Guateque y que guarden relación con el objeto contractual y las funciones de la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA**: **INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el

contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEXTA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000,00),** que la Personería cancelará en cinco (5) pagos de manera mensual cada uno de ellos por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00)**, cada uno de ellos con la presentación del informe de actividades, constancia de pago de los aportes correspondientes, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, el último de ellos se realizara con la suscripción del acta de recibo final y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OCTAVA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo del presupuesto general de rentas y gastos de la Personería Municipal para la vigencia fiscal del 2025 y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025-53, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009 denominado: Servicios para la comunidad, sociales y personales por valor de: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000,00). **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **9.1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **9.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Personería de Guateque respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **9.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **9.4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **9.5)** se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **9.6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **11.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **11.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: **12.1** Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **12.2** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **12.3** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** el contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato, frente a la Personería Municipal de Guateque en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños

indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Personería Municipal de Guateque puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Personería Municipal de Guateque cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**: **MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Personería o del contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al uno (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Personería Municipal de Guateque adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, la cual se justifica aún más en este caso en el que se pacta el pago contra entrega. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**: **INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA**: contratista es independiente de la Personería Municipal de Guateque y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Personería de Guateque, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA NOVENA**: **CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por parte de la Personería de Guateque, si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control la Personería Municipal de Guateque está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: **INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a indemnizar la Personería de Guateque con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la

Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, en este caso ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Personería Municipal de Guateque	**Contratista**
Nombre: **JESSICA PAOLA FAJARDO GRANADA** Cargo: Personera Municipal de Guateque. Dirección: Palacio Municipal Carrera 6ª No 9-18 Guateque Boyacá/ Personería Municipal Teléfono: 3108880328 Correo electrónico: personeria@guateque-boayaca.gov.co	Nombre: **CINDY STEPHANIE MANRIQUE SANCHEZ.** Cargo: Contratista Dirección: CL 146 15 86 BRR CEDRITOS Correo: cindymanrique89@gmail.com Teléfono: 3134130318

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la Personera Municipal de Guateque o quien haga sus veces, como supervisora del contrato, quien por delegación atenderá

al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**: **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1)** Los estudios previos. **25.2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **25.3)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA**: **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Para constancia se firma en el Despacho de la Personería Municipal de Guateque, a los veintitrés (23) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2025).

JESSICA PAOLA FAJARDO GRANADA
Personera Municipal de Guateque

CINDY STEPHANIE MANRIQUE SANCHEZ
C.C. 1.098.674.972 expedida en Bucaramanga
Contratista